



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de septiembre de 2013
No. 58

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GREEN CLOVER INTERNATIONAL L.L.C.", LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR CAMBIO DE TIPO DE VIVIENDA Y DE PROYECTO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL Y POPULAR Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "REAL IXTLAHUACA DEL BICENTENARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 658-BI, 4187, 1154-AI, 4011, 4207, 4208, 4209, 4215, 4217, 4219, 4220, 664-BI, 4216, 4218, 4211, 4213, 4214, 4212, 1160-AI y 1158-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4205, 1162-AI, 4206, 4218, 664-BI, 665-BI, 4204, 1163-AI, 1161-AI, 1164-AI y 1159-AI.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANO
GUSTAVO JESÚS GARCÍA MONTES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"GREEN CLOVER INTERNATIONAL L.L.C."
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
P R E S E N T E

Me refiero a su atento escrito mediante el cual solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la modificación parcial del diverso acuerdo de autorización por cambio de tipo de vivienda y de proyecto, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y popular y comercial y de servicios), denominado "REAL IXTLAHUACA DEL BICENTENARIO", ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo del entonces Director General de Operación Urbana, de fecha diez de agosto del dos mil once, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha catorce de agosto del dos mil once, se autorizó a su representada, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo,

interés social y popular y comercial y de servicios), denominado “**REAL IXTLAHUACA DEL BICENTENARIO**”, para desarrollar 10,969 viviendas (7,239 de interés social, 2,523 social progresivo y 1,207 popular), dentro de una superficie de terreno de 1'532,244.00 M² (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en el kilómetro 20 de la carretera Toluca Atlacomulco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

Que mediante la Escritura Pública No. 4,332 de fecha 29 de noviembre del 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 162 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del acuerdo de autorización del conjunto urbano de referencia, quedando inscrito en la oficina registral de Ixtlahuaca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00000006, de fecha 26 de marzo del 2012.

Que el punto sexto del acuerdo de autorización, se estableció otorgar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, por un monto de \$857'562,500.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento del conjunto urbano de referencia.

Que se encuentra acreditada la **constitución legal** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 14,979 de fecha siete de noviembre del dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 110 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ixtlahuaca, Estado de México en el Folio Mercantil electrónico 2045*20, de fecha trece de julio del dos mil once.

Que mediante documento oficial con número de folio de trámite 4,308, de fecha 19 de junio del 2013, la C. Registradora de Ixtlahuaca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió el certificado de libertad de gravamen para el lote de terreno resultante de la fusión de los trece predios, ubicados en el rancho denominado los manantiales, que formo parte de la hacienda de Bonixí, actualmente hacienda de Bonixí, ubicado en el kilómetro veinte de la carretera Toluca- Atlacomulco, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México y hace constar la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 14 de agosto del 2011, mediante la cual se publicó el acuerdo por el que se autoriza a la empresa Green Clover International, L.L.C., el conjunto urbano denominado “Real Ixtlahuaca del Bicentenario”.

Una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la modificación parcial por cambio de proyecto del conjunto urbano de referencia.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.37, 5.38 y 5.39 de las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, artículo 49, 50, 51, 52, 82 y 89 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el 22 de marzo del 2007 y al Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Urbano por el que se delegan funciones al Director General de Operación Urbana, publicado el 23 de mayo de 2008, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “**GREEN CLOVER INTERNATIONAL L.L.C.**”, Compañía de Responsabilidad Limitada, representada por usted, la modificación parcial del diverso acuerdo por cambio de tipo de vivienda y de proyecto, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y popular y

comercial y de servicios), denominado “**REAL IXTLAHUACA DEL BICENTENARIO**”, dentro de una superficie de terreno de 1’532,244.00 M² (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en el kilómetro 20 de la carretera Toluca Atlacomulco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México y con respecto de los puntos Primero y Segundo, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “**GREEN CLOVER INTERNATIONAL L.L.C.**”, Compañía de Responsabilidad Limitada, representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios), denominado “**REAL IXTLAHUACA DEL BICENTENARIO**”, para desarrollar 10,969 viviendas, (6,874 social progresivo y 4,095 de interés social), dentro de una superficie de terreno de 1’532,244.00 M² (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en el kilómetro 20 de la carretera Toluca Atlacomulco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	814,903.44 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS:	6,242.30 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR) VENDIBLE:	87,752.00 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO (INCLUYE 158,721.03 M ² DE DONACION ADICIONAL):	293,859.11 M ²
SUPERFICIE DE DONACION ESTATAL:	68,446.56 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN DE ZONA FEDERAL POR RIO LERMA	1,582.79 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	259,457.80 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	1’532,244.00 M²
NUMERO DE MANZANAS:	67
NUMERO DE LOTES:	345
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	10,969
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO SOCIAL PROGRESIVO:	6,902
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO INTERÉS SOCIAL:	4,067

SEGUNDO. ...

I. AREAS DE DONACION

Deberá ceder al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, un área de 259,457.80 M² (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 135,138.08 M² (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento y dona adicionalmente 158,721.03 M² (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 293,859.11 M² (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos planos de lotificación.

...

Deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 68,446.56 M² (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento y que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en los planos anexos a la autorización.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

...

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

...

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

A).

...

B).

...

C).

...

D).

...

E).

...

F). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA

Jardin Vecinal de 29,601.00 M² (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO

...

Area Deportiva de 44,402.00 M² (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO

...

G).

...

H).

...

SEGUNDO. Los planos 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, anexos a la autorización emitida mediante Acuerdo de fecha diez de agosto del dos mil once, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha catorce de agosto del dos mil once, **quedan sin efectos jurídicos** para el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social, popular y comercial y de servicios), denominado "**REAL IXTLAHUACA DEL BICENTENARIO**", ubicado en el kilómetro 20 de la carretera Toluca Atlacomulco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

TERCERO. La empresa "**GREEN CLOVER INTERNATIONAL L.L.C.**", Compañía de Responsabilidad Limitada, representada por usted, deberán respetar en todos sus términos los planos anexos de autorización por cambio de tipo de vivienda y de proyecto, **UNO DE CINCO; DOS DE CINCO; TRES DE CINCO; CUATRO DE CINCO y CINCO DE CINCO**, que en el presente se autorizan, para el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios), denominado "**REAL IXTLAHUACA DEL BICENTENARIO**", ubicado en el kilómetro 20 de la carretera Toluca Atlacomulco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Operación Urbana.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **protocolizar** ante Notario Público e **inscribir** el presente acuerdo y los planos UNO DE CINCO; DOS DE CINCO; TRES DE CINCO; CUATRO DE CINCO y CINCO DE CINCO, anexos de modificación parcial de acuerdo por cambio de tipo de vivienda y de proyecto, en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, mismo tiempo en que también deberá enterar a la Dirección General de Operación Urbana.

QUINTO. Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente.

- SEXTO.** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que para el aprovechamiento de los lotes, deberá obtener previamente la Licencia de Construcción para los lotes habitacionales y la Licencia de uso de suelo para los lotes con uso de Comercio de Productos Básicos y C.U.R., así como cumplir con las demás disposiciones que señale el Acuerdo de autorización del conjunto urbano, el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.
- SEPTIMO.** Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- OCTAVO.** El diverso **Acuerdo** del entonces Director General de Operación Urbana, de fecha diez de agosto del dos mil once, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha catorce de agosto del dos mil once, **por el que se autorizó** el Conjunto Urbano, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor, surtiendo sus efectos legales con respecto al Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios), denominado "**REAL IXTLAHUACA DEL BICENTENARIO**", ubicado en el kilómetro 20 de la carretera Toluca Atlacomulco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.
- NOVENO.** El presente Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Acuerdo por cambio de tipo de vivienda y de proyecto del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios), denominado "**REAL IXTLAHUACA DEL BICENTENARIO**", ubicado en el kilómetro 20 de la carretera Toluca Atlacomulco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente acuerdo al Municipio de Ixtlahuaca; a la Secretaría de Finanzas, de Educación; a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil trece.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente número 1599/2013, SANDRA MARIA FLORES HERNANDEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación Judicial, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Texohuanco y Moysenco", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, el cual consta con las siguiente medidas y colindancias:

Al norte: 6.70 metros colinda con Julia Galicia actualmente Julián Pablo Soriano Rodríguez, al sur: 6.70 metros con y colinda con calle Progreso, al oriente: 64.40 metros con Rutilio Sánchez Hernández, al poniente: 64.40 metros colinda con Miguel Angel Hernández Flores actualmente con Irene Flores Flores. Con una superficie aproximada total de 431.48 metros cuadrados. Dicha ocurrente manifiesta que el día veintiocho de febrero del dos mil uno, celebró contrato de compra venta con el señor JAIME GOMEZ HERNANDEZ sobre el inmueble denominado el "Texohuanco y Moysenco", que desde hace más de diez años y hasta la presente fecha la suscrita ha tenido y tiene la posesión del inmueble señalado, teniendo la posesión en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, sin violencia y en carácter de propietaria, aclarando que por causas ajenas a su voluntad JAIME GOMEZ HERNANDEZ le haya otorgado la escritura correspondiente. Manifiesta que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, que no pertenece a los bienes comunales del Municipio de Amecameca, que el predio se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y que para justificar el acto posesorio, su naturaleza y demás fines legales, ofrece rendir prueba testimonial a cargo de los testigos de nombres OLIVA PEREZ GAYTAN, MARIA DE LOS ANGELES RAMOS PAEZ y RICARDA CONSUELO HERNANDEZ FLORES.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO; y en un periódico de mayor circulación. Dados en Amecameca, Estado de México. Siendo los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo treinta de mayo del año dos mil trece.-Secretario Judicial de Acuerdos, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

658-B1.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Que en el expediente número 630/12, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, Apoderado de PANATTELLA, S.A. DE C.V., en contra de BRAULIA PEÑA ELISALDE, el Juez señaló las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en autos, consistente en un vehículo marca Nissan, tipo pick up, modelo 1987, con número de serie JN6HD1654HW003432, placas de circulación KM9956 del Estado de México, dos puertas, estándar, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$23,125.00 (VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), en que fuera valuado por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al mismo, y para el caso de no presentarse postor al vehículo que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación de dicho bien, por el precio que para subastarlo se haya fijado, en términos del artículo 1412 del

Código de Comercio, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Toluca, México, diecisiete de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

4187.-25, 26 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

En los autos del expediente 677/07-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS ALFONSO MANUEL CANO SEGOVIANO, contra ALEJANDRO ANGELES BUSTOS, el Juez Cuarto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, señaló las nueve horas con treinta minutos del día once de octubre de dos mil trece, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, del bien mueble embargado, únicamente por lo que hace al CINCUENTA POR CIENTO del vehículo automóvil, marca Chevrolet, modelo 2010, subline, tipo vagoneta, placas ULN6848, de origen importado, número de motor hecho en USA color plata brillante, puertas cinco, número de tarjeta de circulación Q0221567, número de serie IGNLRGED7AS155066, equipado con DVD, asientos de piel, quema cocos; sirviendo de base para esta segunda almoneda la cantidad de \$273,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); misma que resulta de la deducción del diez por ciento que sirvió de base para la primera almoneda, en términos de lo ordenado en la misma. Siendo postura legal la que cubra la cantidad mencionada; de conformidad con lo establecido en el artículo 1411 del Código de Comercio, empero aplicable al presente procedimiento.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en la tabla de avisos del Juzgado, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, Diario de mayor circulación en la Entidad, todos del Estado de México, los que se expiden a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de septiembre de dos mil trece.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1154-A1.-25, 26 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de julio del año en curso, celebrado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LETICIA GONZALEZ CASTILLO, con número de expediente 635/2010, se señaló para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en: vivienda identificada como "Casa A" del condominio cuádruplex, construida sobre el lote Veinte de la manzana I (Uno Romano), de la calle Quintana Roo, de la Colonia San Pablo de las Salinas, del conjunto urbano denominado "Bonito Tultitlán",

ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México. "...se señalan las diez horas del día ocho de octubre del año en curso, convóquense postores y al efecto fíjense edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo asimismo publiquense edictos en la forma ordenada en el periódico Diario Imagen; sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; apareciendo que el domicilio del inmueble a subastar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado como se solicita y con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado se de cumplimiento a lo ordenado en este proveído igualmente para que se publiquen edictos en los sitios públicos de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo; así como en un periódico de los de mayor circulación en aquel lugar, convocando postores en la forma ordenada en líneas anteriores.-México, Distrito Federal, a 21 de agosto del 2013.-Lic. Alfonso Bernal Guzmán.-Rúbrica.

4011.-13 y 26 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1335/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio promovido por RAYMUNDO JIMENEZ HERNANDEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 84.50 metros y linda con camino vecinal, al sur: 13.00 metros y linda con Jorge Jiménez Martínez, al oriente: 57.00 metros y linda con Jorge Jiménez Martínez, y al poniente: 93.00 metros y linda con Jorge Jiménez Martínez, con una superficie total aproximada de (2,260.00 m²) en tal virtud, mediante proveído de fecha cinco de septiembre de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil trece.

Auto de fecha: cinco de septiembre de dos mil trece.-
Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4207.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 709/11, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por ALFREDO JAVIER PENILLA RIVERA, a través de su Apoderado Legal LICENCIADO MARCELO SANTANA GONZALEZ, contra MARIA TERESA VARELA ESPINOSA y JOSE PABLO CAMACHO VELAZQUEZ, en su carácter de reconocientes y deudores, así como de EUSTACIA SILVIA VELAZQUEZ MARTINEZ y JOSE ASCENCION CAMACHO SALGUERO, el Juez de los autos señaló las diez horas del día once de octubre de dos mil trece, para que tenga verificativo la décima almoneda de remate; del bien embargado en fecha veintinueve de noviembre de dos mil once (fojas 8-9), consistente en: inmueble ubicado en: calle Benito Juárez Poniente, número trescientos veinte (320), poblado de Caputitlán, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la

partida número 275-6506, volumen 252, libro primero, sección primera; de fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, a fojas setenta (70). Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6'757,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); cantidad que se fijó como precio para la última almoneda, siendo postura legal la que cubra el importe que sirve de base para el remate; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos de este Juzgado: por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código Procesal en cita; y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convóquese a postores.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-
Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de septiembre de dos mil trece.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

4208.-26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 590/2013, MARIA DOLORES LARA MILLAN, por su propio derecho, promueve Juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle de Baja California s/n, del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 213.72 metros colinda con propiedad del Municipio de Tecamac, Estado de México, Basurero Municipal, al sur: 205.00 metros colinda anteriormente con Casas Quma de Hidalgo, S.A. de C.V. actualmente con H. Ayuntamiento de Ecatepec, Estado de México, al oriente: 216.30 metros colinda con propiedad del Municipio de Tecamac, Estado de México, Basurero Municipal, al poniente: 221.30 metros colinda con calle Baja California. Con una superficie de: 45,900 metros cuadrados.

Que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de privado de compraventa que realizó con el señor TOMAS FLORES CARRASCO, en fecha veintiuno de marzo del dos mil uno, que desde entonces lo posee en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que lo demostraba con el contrato y con los diferentes pagos fiscales y administrativos expedidos por el Ayuntamiento de Tecamac; que también exhibe certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, para hacer constar que el inmueble carece de antecedentes registrales; que el inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y que no pertenece al núcleo ejidal, que lo hacia constar con los documentos correspondientes: que ofrece rendir información testimonial mediante el interrogatorio que exhibe, a cargo de las personas que menciona proporcionando sus nombres y domicilios; que proporciona también los domicilios de sus colindantes.

En cumplimiento a lo ordenado por diligencia de fecha 11 once de septiembre del año 2013 dos mil trece, se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población; en Tecamac, Estado de México, el 13 trece de septiembre del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

4209.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

La Licenciada PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS, Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil trece, dictado en el expediente número 421/12, relativo a la sucesión testamentaria a bienes de MARGARITA ROBLES ESTRADA, promovido por MARGARITA VAZQUEZ ROBLES, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó notificar por medio de edictos a SARA ANGELICA y MANUEL ANTONIO, ambos de apellidos MARTINEZ FERNANDEZ, la radicación de la presente Sucesión Testamentaria, haciéndoles saber que deberán apersonarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a la presente sucesión y deberán acreditar su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará con el juicio con su debida prosecución procesal, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Fecha de expedición diecinueve de septiembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

4215.-26 septiembre.

GONZALEZ MACIAS e ISABEL GUADALUPE VALADEZ JIMENEZ (TAMBIEN CONOCIDA COMO ISABEL GUADALUPE VALADEZ JIMENEZ DE GONZALEZ), el C. Juez por auto de fecha doce de julio de dos mil trece, en el que se ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble identificado como casa número 20 C, de la calle Retorno Bosques de Caobas, lote 15, manzana 52 Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México C.P. 55717, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo (foja 301) que lo es la cantidad de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y se señalan las once horas del día dieciocho de octubre del año en curso, para el remate, debiendo anunciarse la venta en el periódico El Sol de México y en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código en cita.

Para su publicación por dos veces en el periódico El Sol de México y en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de septiembre del 2013.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

4219.-26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 151/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICENTE FLORES SANCHEZ, a través de su endosatario en procuración MIGUEL ANGEL SANTAMARIA TELLEZ en contra de JOSE VALENTIN CONTRERAS VENEGAS, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, ordenó la venta del bien inmueble embargado, ubicado en cerrada Julio Ruelas número 27 Unidad Habitacional Emiliano Zapata (ISSSTE), Texcoco, Estado de México, teniendo como postura legal la cantidad por la que fue valuado el mismo y que lo es \$632,700.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), utilizando como postura legal la cantidad antes mencionada, la cual se obtiene de la reducción del diez por ciento (10%) sobre el precio actualizado por el perito tercero en discordia que es de \$703,000.00 (SETECIENTOS TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), inmueble que se encuentra inscrito bajo el folio real 19369, a nombre del demandado, como consecuencia, se señalaron las 10:00 diez horas del día 09 nueve de octubre de 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, por lo que se convoca postores para el remate del citado bien.

En virtud de lo anterior, anúnciese la venta legal por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Texcoco, Estado de México, a 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece.-Fecha del acuerdo 05 cinco de septiembre de 2013 dos mil trece.-Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

4217.-26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESUS OMAR HEREDIA RUIZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil trece, dictado en el expediente 1008/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por ASTRID MARTINEZ LIMON en contra de JESUS OMAR HEREDIA RUIZ, de quien solicita la siguiente prestación: Divorcio Incausado.

Basándose en las siguientes circunstancias: Que en fecha veintitrés de abril de dos mil tres contrajo matrimonio civil con JESUS OMAR HEREDIA RUIZ, que de dicha unión procrearon dos hijas de nombres ANA PAULA y ASTRID de apellidos HEREDIA MARTINEZ a fin de dar cumplimiento al artículo 2.373 fracción II del Código de Procedimientos Civiles anexa propuesta de convenio y el cual se basa en las siguientes Cláusulas: a).- Guarda y custodia: Respecto de la guarda y custodia de mis menores hijas ANA PAULA y ASTRID de apellidos HEREDIA MARTINEZ la misma la deberá de ejercer la peticionaria ASTRID MARTINEZ LIMON en el domicilio ubicado en José María Morelos No. 168, en el Fraccionamiento "Alborada", casa 1, en Metepec, México. b).- El régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la custodia: El señor JESUS OMAR HEREDIA RUIZ, podrá ejercer su derecho a las visitas y convivencia familiar con sus menores hijos los días sábados y domingos de cada quince días en un horario que parte de las 10:00 a las 20:00 horas, recogiendo las y reincorporándolas en el domicilio ubicado en José María Morelos No. 168, en el Fraccionamiento "Alborada", casa 1, en Metepec, Méx. c).- Designación del cónyuge que seguirá habitando en su caso, el domicilio en donde se haga vida en común. Se hace del conocimiento de este H. Juzgado que el señor JESUS OMAR HEREDIA RUIZ en el mes de septiembre de 2012, decidió abandonar el domicilio conyugal en donde hicimos vida en común los últimos 6 años sito en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 347, casa 21, en el Fraccionamiento "Quinta Las Manzanas", en esta Ciudad, en donde se quedaron sus pertenencias personales y en el que me consta ha regresado a vivir, es importante hacer del conocimiento de esta Autoridad

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 590/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GUILLERMO

Judicial que la suscrita ASTRID MARTINEZ LIMON y sus menores hijas ANA PAULA y ASTRID de apellidos HEREDIA MARTINEZ desde el doce de noviembre de 2012 viven en el inmueble marcado con el número 168 de la calle José María Morelos, Fraccionamiento "Alborada", casa 1, en esta Ciudad de Metepec, Méx., d).- La cantidad que por concepto de alimentos. Se propone que el señor JESUS OMAR HEREDIA RUIZ cubra la cantidad de \$32,229.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) en forma mensual para sus menores hijas y para la ocurrente en concepto de pensión alimenticia, dicha cantidad deberá de ser depositada por el deudor alimentario en la cuenta bancaria número 0186229772, de la Institución Bancaria BANORTE aperturada a mi nombre, pago que deberá de ser cubierta durante los primeros tres días de cada mes, su incremento deberá de ser en forma anual en la misma proporción en que se incrementa el salario mínimo general vigente en esta zona económica o de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor, lo que resulte mayor, dicha cantidad abarca los siguientes conceptos, arrendamiento del inmueble ubicado en la calle José María Morelos No. 168, en el Fraccionamiento la "Alborada", casa 1, en Metepec, Méx., de acuerdo al contrato de arrendamiento que exhibo en original, servidumbre, actividades culturales extraeducativas de Jazz y Ballet de mis menores hijas, víveres, combustible (gasolina), gastos recreativos y diversión, servicios de gas lp, internet, sin contar costos por energía eléctrica, servicio telefónico, agua potable y mantenimiento mensual del condominio en donde actualmente vivo con mis menores hijas, el señor JESUS OMAR HEREDIA RUIZ, podrá garantizar la pensión alimenticia en cualesquiera de las formas establecidas en la Ley, ya sea mediante fianza, prenda o hipoteca o mediante la suscripción de un título de crédito denominado pagaré. e).- No aplica en razón al régimen de separación de bienes por el que contrajimos matrimonio. f).- Tratándose del régimen de separación de bienes, la forma de repartir los bienes adquiridos durante el matrimonio en términos de lo previsto por el artículo 4.46 del Código Civil del Estado, con base a lo presupuestado por el artículo 4.46 de la Legislación Sustantiva Civil, hago del conocimiento de esta Autoridad Judicial que aunque celebré matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes con el señor JESUS OMAR HEREDIA RUIZ, con el trabajo conjunto, durante nuestro matrimonio adquirimos con el trabajo conjunto los siguientes bienes inmuebles: 1.- La casa habitación ubicada en el domicilio ubicado en Avenida Vía Garibaldi No. 115, Fraccionamiento Pámerc Residencial en la Ciudad de Hermosillo Sonora. 2.- El lote de terreno identificado con el lote 21, de la manzana MXX11, en el Fraccionamiento "Terranova", en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. 3.- Lote de terreno de 300 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en la calle Palencia casi esquina con Toledo, Residencial "Santa Lucía", en Hermosillo, Sonora. 4.- Camioneta marca Ford tipo Expedition Eddie Bauer, modelo 2008, de color negro, con número de serie 1FMFU17398LA66770, con placas de circulación MKT 2230 del Estado de México.

Así mismo el auto de dieciocho de septiembre del año dos mil trece dice:

Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a la señora ASTRID MARTINEZ LIMON visto su contenido y tomando en consideración que ya se tiene los informes de las autoridades e instituciones públicas a las que se solicitó la búsqueda y localización del señor JESUS OMAR HEREDIA RUIZ, sin que se haya logrado conocer su paradero y la solicitante ASTRID MARTINEZ LIMON, manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce su domicilio actual, en tales condiciones, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos se ordena dar vista con la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio presentados por ASTRID MARTINEZ LIMON, al señor JESUS OMAR HEREDIA RUIZ, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de dicha solicitud y de la propuesta de convenio, citándolo para que

comparezca a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de octubre del año dos mil trece 2013, al local de este Juzgado, día y hora en la que tendrá verificativo la primera audiencia de avenencia a que aluden los artículos 2.374 y 2.376 del Código citado y en la que podrá desahogar la vista y presentar contra propuesta de convenio, en la inteligencia que dicha audiencia se desarrollará bajo los principios de oralidad, intermediación, publicidad, concentración y continuidad, conforme a lo establecido en el numeral 5.3 del Código Adjetivo de la materia, haciendo saber a la señora ASTRID MARTINEZ LIMON, que deberá exhibir las publicaciones de los edictos con cinco días de anticipación previos a la audiencia, apercibida que de no hacerlo, no se llevará a cabo la audiencia y se archivará como asunto concluido, asimismo, para el caso de inasistencia a la audiencia por la solicitante se archivará el asunto como concluido por falta de interés y respecto del señor JESUS OMAR HEREDIA RUIZ, si no se presenta a la audiencia, se tendrá por precluido su derecho y se procederá a programar la segunda audiencia de avenencia en la que se decretará la disolución del vínculo matrimonial, si se cumplen los supuestos legales para ello. Asimismo se previene al señor JESUS OMAR HEREDIA RUIZ, para que a más tardar en la audiencia antes citada, deberá señalar domicilio dentro de la localidad de Salvador Tizatlili, Metepec, México, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. Por ello, se ordena citar a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado para que comparezca al desarrollo de la misma.

Publíquese los edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse además en la puerta del Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de dieciocho de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.-Edicto que se publica en términos del auto de seis de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

4220.-26 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente, marcado con el número 1695/94, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por ROGELIO AMADO RUFANCOS AGUILAR, en contra de CORTES GUERRERO AURELIO, el M. EN D. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARTINEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos: señalan las nueve horas del día dieciséis de octubre del presente año, para que tenga verificativo el desahogo de la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en las diligencias de fecha veinte (20) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), a fojas nueve (09), consistente en el bien inmueble ubicado en: circuito Hacienda Real de Tultepec, casa ciento uno A, de la manzana cuatro, lote treinta, en Tultepec, Estado de México, mismos que fueron valuados por el perito designado por la parte actora en \$416,800.00 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) el cual se hace la deducción del diez por ciento a que se refiere el artículo 764 del Código en cita, lo que da la cantidad de \$375,120.00 (TRES-CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE

PESOS 00/100 M.N.) que se fija como precio para el remate, por lo que se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicarán por una vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en el local de éste Juzgado a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Acuerdos que ordenan la publicación, ireinta de agosto del año dos mil trece.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

664-B1.-26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 436/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS BALTAZAR MAYA, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto dictado el día nueve de septiembre de dos mil trece, señaló las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil trece para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble: 1.- Ubicado en calle Manuel Avila Camacho número cien (100) Sur, lote siete (7), Barrio de La Merced, Toluca, Estado de México, con los siguientes datos registrales; folio real electrónico número 00235137, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.50 metros con lote número 8; al sur: 12.50 metros con lote 6; al oriente: 7.50 metros con calle privada; al poniente: 7.50 metros con propiedad particular, con una superficie de 93.75 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'108,700.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, resultando de la deducción del diez por ciento del valor del inmueble en la que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio; convóquense postores y anúnciense su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, el inmueble por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda; NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.

Toluca, México, veintitrés de septiembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México. En cumplimiento al auto dictado el nueve de septiembre de dos mil trece, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.-

4216.-26 septiembre, 2 y 8 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCA AFIRME, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO en contra de FLORES SOLIS HECTOR JAVIER expediente número

1361/2011, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA a las diez horas del día dieciocho de octubre del año en curso, el inmueble ubicado en la casa marcada con el número uno, perteneciente al condominio horizontal de tipo residencial denominado "Estoril I" ubicado en la calle Guadalupe Victoria, número oficial doscientos Norte antes ciento noventa y seis, Colonia Las Jaras, Municipio de Metepec, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,665,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a fin de participar en la audiencia de remate.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ.-Doy fe.-México, D.F., a 26 de agosto del año 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

4210.-26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE 932/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de MURILLO RODRIGUEZ ISRAEL OCTAVIO; el C. Juez por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, en el que se ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble identificado con el número 28 de la calle Colinas de La Asunción, construido sobre el lote de terreno número 158, de la manzana 2 del conjunto urbano de interés social "San Buenaventura", Ixtapaluca, Estado de México. Siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y se señalan las doce horas del día dieciocho de octubre del año en curso, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces en el periódico Milenio y en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Atentamente.-México, D.F., a 30 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

4211.-26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovida por AVILA SOTO GENARO en contra de ARCH TIRADO JOSE y GABRIELA IBÁÑEZ MARTINEZ, expediente número 1098/2011, la C. Juez ordenó EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmuebles ubicados en: la vivienda: ubicada en la calle Jardín Central número siete, lote veintinueve, manzana O grupo "B", sección 8, Fraccionamiento Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Viveros de la Loma, C.P. 54070 Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia en el local del Juzgado a las diez horas del día quince

de octubre del año dos mil trece, sirve de base para el remate la cantidad de \$999,700.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, para que se sirva realizar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-México, D.F., a 27 de agosto del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.
4213.-26 septiembre, 2 y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 1971/2012, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado de Tramitación Predominantemente Oral, promovido por URIEL MEJIA CARDENAS en contra de ANTONIETA GIUSTO DIAZ, se demandan las siguientes prestaciones: a) En virtud de que como lo señala el propio Código Adjetivo del Estado de México, la patria potestad comprende: la protección integral del menor en sus aspectos físico, psicológico, moral y social, situación que en el caso que nos ocupa no ha acontecido, se reclama la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestra menor hija AIXA SOFIA MEJIA GIUSTO, en virtud de que en el caso se actualiza la hipótesis prevista por el artículo 4.224 fracción II del Código Civil del Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior se decretó la custodia definitiva de la menor AIXA SOFIA MEJIA GIUSTO, a favor del suscrito. c) El pago de una pensión alimenticia a cargo de la demandada ANTONIETA GIUSTO DIAZ, la cual será bastante y suficiente para cubrir las necesidades más elementales de nuestra menor hija AIXA SOFIA MEJIA GIUSTO.

En fecha diecinueve de agosto de dos mil trece, se ordenó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, dar vista a la señora ANTONIETA GIUSTO DIAZ para que manifieste lo que a su interés convenga, ponga defensas y excepciones y ofrezca los medios de prueba respectivos respecto a las prestaciones formuladas por el señor URIEL MEJIA CARDENAS, mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que dicho desahogo lo realice dentro del plazo de cinco días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4214.-26 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 852/2013, EUGENIO JIMENEZ HERNANDEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio respecto del inmueble denominado Nopaltenco ubicado en cerrada de La Paz, sin número, en el pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de

Tecamac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 28.50 metros linda con cerrada de La Paz; al sur: 30.25 metros linda con Esteban Flores Sánchez; al oriente: 18.00 metros linda con cerrada de La Paz; al poniente: 21.25 metros linda con Esteban Flores Sánchez, con una superficie aproximada de 576.73 metros cuadrados, al tenor de los siguientes hechos:

En fecha 25 veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve 1999 celebré contrato privado compraventa con la señora REYNA HERNANDEZ FLORES, respecto al inmueble descrito con anterioridad, por lo que desde la fecha antes citada y hasta este momento el promovente tiene la posesión en forma pública, pacífica, continua; del cual pide que se le declare como único PROPIETARIO.

Para justificar la posesión nombra como testigos a ROSA MARIA MARQUEZ SOTO, NANCY ANGUIANO JUAREZ y MARIA DE LOURDES ROSALES RAMIREZ, así como también anexa los siguientes documentos:

- Original de Contrato de Compraventa de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.
- Certificado de No Inscripción, expedido por el C. Titular de la Oficina Registral de Otumba, Estado de México.
- Constancia Ejidal.
- Constancia de pago predial.
- Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial.
- Un Plano descriptivo y de localización.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día diez de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

4212.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE
JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

Que en el expediente número 1287/12, la promovente ARACELI GARCIA AVILA por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Profesor José Solano y/o José Solano, número 117, del Municipio de Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.45 metros con Guillermo Cruz Pineda Lima; al sur: 7.950 metros con espacio común para estacionamiento de los predios de Juan y Guillermo Cruz Pineda Lima, actualmente predios de Araceli García Avila y Guillermo Cruz Pineda Lima, que da a la calle José Solano; al oriente: 24.50 metros con servidumbre de paso de 1.8 metros de ancho (que es utilizada por el señor Guillermo Cruz Pineda Lima y esta servidumbre de paso colinda con la propiedad de Florencio Pineda García); al poniente: 24.50 metros con Cleotilde de Pineda. Con una superficie de 172 m2. (ciento setenta y dos metros cuadrados). El Juez Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos,

por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día diecinueve de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha once de septiembre de dos mil trece, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1160-A1.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las diez horas del día dieciocho de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO JAVIER RIVERA MAYA y OTRO, expediente número 1254/12, respecto del bien inmueble ubicado en el departamento 201, primer nivel del edificio "Sierra La Gloria" (B) manzana uno, lote dos, conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado "Espacio Cinco", ubicado en la Avenida Pedro Guzmán Campos No. 17, Col. Lomas de San Lorenzo, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'406,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 04 de septiembre del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

1158-A1.-26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

IMITRIA CORREA MAGOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 818/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza, esquina con calle Noria s/n, Colonia Centro, Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.50 metros con Carmen Sánchez; al sur: con dos líneas la primera de 9.20 metros con calle Noria; la segunda 7.30 metros con Margarito Vargas Castro; al oriente: con dos líneas, la primera de 12.60 metros con Margarito Vargas Castro y la segunda de 5.40 metros con calle Venustiano Carranza; al poniente: 18.00 metros con Fernando Hernández Sánchez, teniendo una superficie de 205.02 metros cuadrados, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de la Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los (20) veinte días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha:

diecisiete (17) de septiembre de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1160-A1.-26 septiembre y 1 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

No. Exp. 84/84/2013, EL C. PALERMO PINEDA ALONSO, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble que se encuentra ubicado en paraje "El Zacamol", Colonia La Libertad de Santa Cruz Atizapán, México, Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.53 m colinda con Av. Libertad, al sur: 26.60 m colinda con Carmela Hernández Vega, al oriente: 97.31 m colinda con el Sr. J. Ruth Pineda Hernández, al poniente: 93.50 m colinda con Jardín de Niños "Rosario Castellanos". Con una superficie aproximada: 2,485.00 m2.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 19 de septiembre de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4205.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura otorgada ante mí, número 42,150, de fecha 17 de Septiembre del 2013, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: EL RECONOCIMIENTO de la VALIDEZ del TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO de la señorita NATALIA PERDOMO RANGEL, conocida también como NATALIA RANGEL, que otorgaron los señores EDMUNDO SEGURA MARTINEZ, JOSE SEBASTIAN MARTINEZ PERDOMO, JOSE GUADALUPE MARTINEZ PERDOMO, conocido también como GUADALUPE MARTINEZ PERDOMO, ANDRÉS MARTINEZ PERDOMO, conocido también como ANDRES MARTINEZ, JULIA MARTINEZ PERDOMO, JUANA MARTINEZ PERDOMO, ROSA MARTINEZ PERDOMO, OCTAVIO MARTINEZ PERDOMO, conocido también como GUSTAVO MARTINEZ PERDOMO, CARLOS MARTINEZ PERDOMO, MERCEDES SEGURA MARTINEZ y MARCOS RODRIGUEZ GALAZ, conocido también como MARK RODRIGUEZ y MARK A. RODRIGUEZ, éste último representado por su Apoderada, la propia señora MERCEDES SEGURA MARTINEZ, la ACEPTACION de HERENCIA y el CARGO de ALBACEA que otorgaron los referidos señores EDMUNDO SEGURA MARTINEZ, JOSE SEBASTIAN MARTINEZ PERDOMO, JOSE GUADALUPE MARTINEZ PERDOMO, conocido también como GUADALUPE MARTINEZ PERDOMO, ANDRES MARTINEZ PERDOMO, conocido también como ANDRES MARTINEZ, JULIA MARTINEZ PERDOMO, JUANA MARTINEZ PERDOMO, ROSA MARTINEZ PERDOMO, OCTAVIO MARTINEZ PERDOMO, conocido también como GUSTAVO MARTINEZ PERDOMO, CARLOS MARTINEZ PERDOMO, MERCEDES SEGURA MARTINEZ y MARCOS RODRIGUEZ GALAZ, conocido también

como **MARK RODRIGUEZ y MARK A. RODRIGUEZ**, éste último representado por su Apoderada, la propia señora **MERCEDES SEGURA MARTINEZ**, en la que el referido señor **EDMUNDO SEGURA MARTINEZ**, aceptó el cargo de **Albacea y manifestó que procedería a la formación del inventario de los bienes sucesorios**, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.-DOY FE.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 19 de Septiembre del 2013.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días.

1162-A1.-26 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO VEINTINUEVE DEL
ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 04 de Septiembre del 2013.

Por escritura número **10,733** de fecha **04 de Septiembre de 2013**, otorgada ante mi fe, se formalizó **LA RADICACION; RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACION Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO MANUEL FERNANDEZ GUTIERREZ** quien en vida también utilizó el nombre de **ANTONIO FERNANDEZ GUTIERREZ**; la señora **MARIA LUISA PAZOS VELASCO**, aceptó la herencia y el cargo de albacea instituidos a su favor por el autor de la Sucesión Testamentaria, manifestando que en términos de Ley, en su caso, procederá a formular los inventarios correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1162-A1.-26 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO VEINTINUEVE DEL
ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 02 de Septiembre del 2013.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 10,721** del protocolo a mi carga en fecha 02 de

Septiembre del 2013, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VICENTE BOBADILLA BELTRAN**, que otorgaron **CAROLINA LOPEZ MALDONADO, ALEJANDRA BOBADILLA LOPEZ y MARIA DE LOURDES BOBADILLA LOPEZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijas del de cujus.

Las presuntas herederas **CAROLINA LOPEZ MALDONADO, ALEJANDRA BOBADILLA LOPEZ y MARIA DE LOURDES BOBADILLA LOPEZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **VICENTE BOBADILLA BELTRAN**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **VICENTE BOBADILLA BELTRAN** y la acta de matrimonio y nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1162-A1.-26 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO VEINTINUEVE DEL
ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 12 de Septiembre del 2013.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 10,756**, del protocolo a mi carga en fecha 12 de Septiembre del 2013, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO MIRANDA MERCADO**, que otorgaron **MARIA GUADALUPE ESQUIVEL RODRIGUEZ, FRANCISCO ADRIAN MIRANDA ESQUIVEL y LUIS GERARDO MIRANDA ESQUIVEL**, en su carácter de presuntas herederas legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos **MARIA GUADALUPE ESQUIVEL RODRIGUEZ, FRANCISCO ADRIAN MIRANDA ESQUIVEL y LUIS GERARDO MIRANDA ESQUIVEL**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **FRANCISCO MIRANDA MERCADO**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **FRANCISCO MIRANDA MERCADO** y las actas de matrimonio y nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1162-A1.-26 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO VEINTINUEVE DEL
ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 09 de Septiembre del 2013.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **10,743** del protocolo a mi cargo en fecha 09 de Septiembre del 2013, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SILVIA ANGELICA GONZALEZ GOMEZ**, que otorgó **ANGELICA EUNICE VEGA GONZALEZ**, en su carácter de presunta heredera legítima como hija de la de cujus.

La presunta heredera **ANGELICA EUNICE VEGA GONZÁLEZ**, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **SILVIA ANGELICA GONZALEZ GOMEZ**, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción de la señora **SILVIA ANGELICA GONZALEZ GOMEZ** y la acta de nacimiento con que acredita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1162-A1.-26 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ixtlahuaca, Méx., a 23 de Septiembre del año 2013.

Licenciada **MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 18,953, del Volumen 321, de fecha 19 de Septiembre del 2013, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **MARCOS GOMEZ CAMACHO**, quien también era conocido con los nombres de **PABLO MARCOS GOMEZ CAMACHO** y **MARCOS PABLO GOMEZ CAMACHO**. Las señoras **IRMA** y **EMMA** de apellidos **GOMEZ CEDILLO**, en su carácter de presuntas herederas repudiaron a sus derechos hereditarios; la heredera **RITA CEDILLO CEDILLO**, en su carácter de cónyuge supérstite, aceptó la herencia; así mismo la señora **RITA CEDILLO CEDILLO**, aceptó el cargo de Albacea Intestamentaria, manifestando que procederá a formalizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 49 DEL ESTADO DE
MEXICO.

4206.-26 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 35,736 treinta y cinco mil setecientos treinta y seis, del volumen MDCCLXXXVI mil setecientos ochenta y seis, de fecha veintidós de febrero del año dos mil trece, los señores **ANA LILIA VALENZUELA BASTIDA** y **JESUS VALENZUELA BASTIDA**, mayores de edad, radican la Sucesión Intestamentaria de la señora **ILDA BASTIDA ARRIAGA**, me presentaron el Certificado de Defunción y acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo, la Radicación Intestamentaria y bajo protestad de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. MARLEN SALAS VILICAÑA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 69
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

4218.-26 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

S E G U N D A P U B L I C A C I O N

Lic. Raúl Name Neme Notario Público Setenta y Nueve del Estado de México, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 106,928 de fecha 6 de septiembre del 2013, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO SANCHEZ GONZALEZ**, que otorgaron los señores **FELICIANA RIOS RUIZ**, **RICARDO SANCHEZ RIOS**, **GUADALUPE SANCHEZ RIOS**, se llevó a cabo la información testimonial que otorgaron los señores **ROBERTO GOMEZ MARTINEZ** y **MA. VICENTA MARGARITA RODRIGUEZ TREJO**, así como el repudio de los posibles derechos hereditarios de sus hijos **RICARDO** y **GUADALUPE**, todos de apellidos **SANCHEZ RIOS**.

La señora **FELICIANA RIOS RUIZ**, reconoció sus derechos hereditarios, como Unica y Universal Heredera y aceptó el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que en su oportunidad procederá a formular el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MEXICO.

664-B1.-26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Lic. Raúl Name Neme, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con Residencia en La Paz, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo mediante la escritura pública número 106,886 de fecha tres de septiembre del año dos mil trece se dio inicio a la tramitación de la RADICACION DE SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes de JESUS NICOLAS RODRIGUEZ AGUILAR, que otorgan los señores MARIA ASCENCION MENDOZA SANCHEZ TAMBIEN MA. ASCENCION MENDOZA SANCHEZ o AMELIA MENDOZA SANCHEZ, YENIFER RODRIGUEZ MENDOZA, VIANEY RODRIGUEZ MENDOZA, SONIA RODRIGUEZ MENDOZA y RICARDO RODRIGUEZ MENDOZA.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 09 de septiembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MEXICO.

664-B1.-26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Lic. Raúl Name Neme, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con Residencia en La Paz, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo mediante la escritura pública número 106,740 de fecha veinte de agosto del año dos mil trece, se dio inicio a la tramitación del Reconocimiento de validez del testamento; y la aceptación de herencia y protesta del cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora IRMA MARIA NORMA BARQUET LANDY DE JACOBS (quien también acostumbrara usar los nombres de "BARQUET LANDY NORMA, BARQUET y LANDY MARIA IRMA NORMA, BARQUET LANDY IRMA MARIA NORMA DE JACOBS, BARQUET LANDY IRMA MARIA NORMA y BARQUET LANDY NORMA DE JACOBS"), que otorgan los señores NORMA PATRICA DEL CARMEN, BARBARA DIAN POR SI Y EN REPRESENTACION DEL SEÑOR NORMAN FRANCIS GERARLD (quien también acostumbra usar el nombre de "NORMAN FRANCIS GERALD"), VICTOR EMILE MARK (quien también acostumbra usar el nombre de "VICTOR EMIL MARK"), por si y en representación del señor DIB ALAN LAWRENCE (quien también acostumbra usar el nombre de "DIB ALAN LAURENCE"), todos de apellidos JACOBS BARQUET.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 09 de septiembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MEXICO.

664-B1.-26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

LIC. RAUL NAME NEME, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA PAZ HAGO SABER:

QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 106,924, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DIO INICIO A LA TRAMITACION DE LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IDOLINA LICONA CRUZ, QUE OTORGAN LOS SEÑORES LUIS ATANASIO HERNANDEZ VERA, DOÑA MARIA GUADALUPE TAPIA LICONA, DON REY RAUL TAPIA LICONA, DON PEDRO TRONCOSO PEREZ Y ROSARIO RIOS ROQUE.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MEXICO.

664-B1.-26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Mediante escritura 437 extendida el 22 de agosto de 2013, ante mí, doña JULIETA GARCIA VIVEROS reconoció la entera validez del Testamento Público Abierto otorgado por don JOSE CRUZ GODINEZ MEDINA, aceptó la herencia otorgada a su favor y el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 26 de agosto de 2013.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RUBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

664-B1.-26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 49,999, volumen 2,599; otorgada ante la fe del suscrito, el 18 de septiembre del 2013, YOLANOA ELIZALDE ARELLANO en su carácter de cónyuge supérstite, OENUNCIO Y RADICO la SUCESION INTESTAMENTARIA de JOSE MANUEL NARES ESCUDERO, toda vez que de los informes solicitados a la Oficina Registral en Texcoco, del Instituto de la Función Registral, al Archivo General de Notarías y al Archivo Judicial, todos del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Distrito Federal, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México, a 18 de septiembre del 2013.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.

665-B1.-26 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 8916, Volumen 196 Ordinario, de fecha 11 de Abril del 2012, pasada ante mi Fe, el señor **FRANCISCO CHAVEZ HERNANDEZ**, en su carácter de **PRESUNTO y UNICO y UNIVERSAL HEREDERO, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE-CUJUS, SEÑOR FERMIN CHAVEZ CHAVEZ**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 18 de septiembre del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

665-B1.-26 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 9894, Volumen 214 Ordinario, de fecha 11 de Abril del 2013, pasada ante mi Fe, el señor **SOTERO ANTONIO ZAHUANTITLA BLANCO**, en su carácter de **PRESUNTO y UNICO y UNIVERSAL HEREDERO, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE-CUJUS, SEÑORA MERCEDES BLANCO RODRIGUEZ**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación Nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 18 de septiembre del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

665-B1.-26 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 9,939, Volumen 219, Ordinario, de fecha 25 de Noviembre del 2011, pasada ante mi Fe, la señora **MA. GUADALUPE TORRES PERDOMO** quien también se hace llamar **GUADALUPE TORRES PERDOMO, GUADALUPE TORRES DE V, GUADALUPE TORRES DE VERGARA y MA. GUADALUPE TORRES DE VERGARA**, en su carácter de **PRESUNTA y UNICA y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS, SEÑOR JAVIER VERGARA MORA**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ella, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación Nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 18 de septiembre del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

665-B1.-26 septiembre y 7 octubre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 3441, Exp. 223358/1880/2012, promovido por **ARCELIA MERCEDES LUNA MEJIA**, publicado los días 12, 15 y 20 de agosto de 2013.

Dice: Superficie aproximada de 154.32 m2.

Debe Decir: Superficie aproximada de 154.31 m2.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

EDICTO

C. SANDRA GABRIELA VILLAFAÑA CARDOSO
PRESENTE

CI/SECOGEM/MB/085/2013

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 52, 54, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.2, 1.6, 1.7, 1.8, y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 129 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción X, 7, 15, 23, 24 fracción VIII y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero de dos mil ocho; 210042000 relativo a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su función de investigar e instrumentar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades administrativas disciplinarias y resarcitorias, así como la aplicación de sanciones, de conformidad con la normatividad vigente, establecido en el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el treinta y uno de marzo de dos mil once, Tercero del Acuerdo mediante el cual el Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría, delega atribuciones a sus Directores de Control y Evaluación, y de Responsabilidades, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de marzo de dos mil ocho; y en cumplimiento al acuerdo dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, se solicita su comparecencia para el próximo día **10 de octubre de 2013, a las 10:30 horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicadas en **Avenida Primero de Mayo número 1731, Cuarto piso, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071 (entrada por Robert Bosch)**, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario listado al rubro, en el que se le considera probable responsable de las irregularidades administrativas consistentes en:

No presentar su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión en el servicio público, como servidora pública adscrita a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, toda vez que se detectó a través de la Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, que usted **causó baja el día tres de enero de dos mil trece**, por tanto se encontraba obligada a presentar **Manifestación de Bienes por conclusión del cargo en el servicio público**, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **cuatro de marzo de dos mil trece**, presentando la misma hasta el día **veintiocho de mayo de dos mil trece, es decir ochenta y cinco días naturales posteriores** a los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, tal y como se advierte de la copia certificada del acuse de recibo folio 733563, correspondiente a la **C. SANDRA GABRIELA VILLAFAÑA CARDOSO**, suscrito por el **Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México**, lo cual se correlaciona con el oficio **210094000/2947/2013** de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, así como de la impresión de Tableros de Control, consistente en el estadístico de expedientes turnados, en el que se relaciona a la **C. SANDRA GABRIELA VILLAFAÑA CARDOSO**, que no presentó su **Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo**, en relación con el oficio **210094000/3414/2013** y anexo de fecha trece de agosto de dos mil trece, suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, así como del oficio número **210050101-0319/2013** de fecha doce de agosto de dos mil trece, suscrito por la Jefa del Departamento de Personal de la Coordinación de Administración de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y copia certificada del **Formato Único de Movimientos de Personal**, a nombre de la **C. SANDRA GABRIELA VILLAFAÑA CARDOSO**, suscrito por la Coordinadora de Administración de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en los cuales se aprecia como **fecha de conclusión del cargo el día tres de enero de dos mil trece**.

Por lo que se le considera presunta infractora a lo establecido por los **artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, primer párrafo y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**,

Por otra parte, se hace de su conocimiento, que en el desahogo de su garantía de audiencia, tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor; apercibiéndole que en caso de no comparecer el día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha dicha garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **129 fracción III** del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Finalmente, se le comunica que el expediente al rubro indicado, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Contraloría Interna para su consulta, en términos del artículo **20** del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y que en la celebración de la audiencia deberá **PRESENTAR IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA Y ULTIMO COMPROBANTE DE PAGO**.

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR INTERNORAFAEL ARAUJO MIRANDA
(RUBRICA).

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES A SEXTA ALMONEDA.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veinte de septiembre de dos mil trece.

En el Juicio Agrario 66/2003, relativo a la demanda que promueve **TITO TALONIA MIGUEL Y OTROS** en contra de **ARNULFO TALONIA MIGUEL**, con fundamento en los artículos 18 último párrafo y 173 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mediante proveído de fecha tres de mayo de dos mil trece, se ordenó la publicación de **EDICTOS** por una ocasión con una anticipación de quince días a la celebración de la audiencia en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; en los Estrados del Tribunal; en la Oficina Ejidal de Santiago Tequixquiác; en un diario de amplia circulación y en la Presidencia Municipal de Tequixquiác, para que en **SUBASTA PUBLICA O SEXTA ALMONEDA**, se vendan al mejor postor las cuatro parcelas siguientes: **parcela 408 Z1 P1/4, con superficie de 00-26-46.21 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 70.67 metros con la parcela 409, AL SURESTE en 47.20 metros con propiedad privada de Santa María Apaxco, AL SUROESTE en 144.05 metros y 16.64 metros con camino, AL NOROESTE en 64.10 metros con barranca, con valor comercial \$41,334.30 (cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.); parcela 410 Z1 P1/4, con superficie de 00-25-61.61 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 72.34 metros con barranca, AL ESTE en 13.07 metros con propiedad privada de Santa María Apaxco, AL SUROESTE en 75.92 metros con propiedad privada de Santa María Apaxco y AL OESTE en 62.08 metros con la parcela 409, con valor comercial de \$41,334.30 (cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.); parcela 23 Z1 P1/4 con superficie de 2-05-67.26 hectáreas con las medidas colindancias siguientes: AL NORESTE en 149.74 metros con la parcela 24, AL SURESTE en 132.98 metros con la parcela 33, AL SUROESTE en 144.05 metros y 16.64 metros con camino y AL NOROESTE en 122.53 metros con la parcela 16, con valor comercial de \$ 320,621.64 (trescientos veinte mil seiscientos veintitres pesos 64/100 M.N.); y la parcela 1718 Z1 P1/4 con superficie de 00-13-61.57 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE en 20.27 metros con pequeña propiedad del pueblo de Tequixquiác, AL SURESTE en 66.47 metros con la parcela 1723, AL SUROESTE en 12.80 metros con la parcela 411, en 5.80 metros con la parcela 1726 y en 14.95 metros con la parcela 1714 con valor comercial de \$159,432.30 (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 30/100 M.N.) ubicadas en el citado poblado, cuyo valor comercial total de los bienes a subastar es de \$562,722.54 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 54/100 M.N.) precio de avalúo, en la inteligencia de que el valor precisado es el resultado de la reducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base para la quinta almoneda a la que no se presentaron postores señalándose para que tenga verificativo la audiencia correspondiente **las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MIERCOLES VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, misma que se efectuara en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, sito en la calle Aculco número 39, primer piso, esquina Avenida Río Lerma, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México.**

A T E N T A M E N T E

LIC. LORENA ELIGIA BECERRA BECERRIL
SECRETARIA DE ACUERDOS
(RUBRICA).

1163-A1.-26 septiembre y 7 octubre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de septiembre de dos mil trece.

C. SERAPIO REYES SANCHEZ.

En el juicio agrario 201/2013, relativo a la demanda que promueve la **C. ANGELA JIMENEZ CORONA**, respecto del reconocimiento de derechos agrarios por prescripción positiva, sobre las parcelas **1119 y 297 del Ejido San Francisco Zacacaico** y demás prestaciones que señala en términos de los artículos 14, 48, 163, 164, 167, 170 a 174, 185 a 187, 194 y 195 de la Ley Agraria y 1º. y 18, fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 1º. y 322 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se dictó acuerdo de fecha trece de septiembre de dos mil trece, que ordenó se le emplazase por medio de **EDICTO**, a costa del actor, que contenga un extracto de la prestación que se le reclama y se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el diario de más amplia circulación de la entidad, en la Presidencia Municipal de Zumpango, Estado de México, en la Oficina Ejidal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, emplazándolo para que dentro del término de diez días siguientes a los quince días posteriores de la última publicación o a más tardar en la audiencia de Ley señalada para las **CATORCE HORAS DEL DIA MIERCOLES CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, para que produzca su contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Avenida Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y sus anexos, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado. DOY FE.

EL C. ACTUARIO

LIC. MANUEL BERMUDEZ GUERRERO
(RUBRICA).

1163-A1.-26 septiembre y 7 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

MARTIN OROZCO MACIAS, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31, VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON NUMERO DE LOTE 1, MANZANA 61, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 2M, AL SUR: 17.00 MTS. CALLE ACAMBAY, AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE 31, AL PONIENTE: 13.00 MTS. CON AVENIDA HIDALGO; CON UNA SUPERFICIE DE: 315.50 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

1161-A1.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

INNOVACIONES JOSAN SA DE CV
 RFC. LJO1109207M7

 ARECA MZ 31 LTE 13 CASA 130
 BALANCE GENERAL FINAL DEL 1 DE ENERO AL 31-JULIO-2013

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Caja y Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Clientes	0.00	Acreedores Diversos	0.00
IVA Acreditable	0.00	IVA trasladado	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO FIJO			
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	0.00	Capital Social	50,000.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	-5,764.00
		Resultado del Ejercicio	-44,236.00
			0.00
TOTAL DE ACTIVOS	0.00	TOTAL DE PASIVO+CAPITAL	0.00

GORDON VALEZ MARIA DE LOS ANGELES
REPRESENTANTE LEGAL Y LIQUIDADORA
RFC. GOVA720627V79
(RUBRICA).

1164-A1.-26 septiembre, 7 y 17 octubre.

INNOVACIONES JOSAN SA DE CV.
 ARECA MZ 31 LTE 13 CASA 130

ESTADO DE RESULTADOS FINAL DEL 1 DE ENERO AL 31-JULIO-2013

DESCRIPCION O CONCEPTO		EN EL MES	%	ACUMULADO	%
VENTAS	\$	-	100.00%	\$ -	100.00%
MAS					
OTROS INGRESOS	\$	-	0.00%	\$ -	0.00%
MENOS					
COSTOS	\$	-	0.00%	\$ -	0.00%
MENOS					
GASTOS INDIRECTOS	\$	-	0.00%	\$ -	0.00%
MENOS					
GASTOS GENERALES	\$	-	0.00%	\$ -	0.00%
MENOS					
OTROS EGRESOS	\$	-	0.00%	\$ -	0.00%
MENOS					
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$	-	0.00%	\$ -	0.00%
MENOS					
PARTICIPACION DE UTILIDADES	\$	-	0.00%	\$ -	0.00%
IGUAL					
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$	-	0.00%	\$ -	0.00%

GORDON VALEZ MARIA DE LOS ANGELES
REPRESENTANTE LEGAL Y LIQUIDADORA
RFC. GOVA720627V79
(RUBRICA).

1164-A1.-26 septiembre, 7 y 17 octubre.



GRUPO GIVAUDAN, S.A. DE C.V.
RFC: GGI 001130 EF4
FUSIÓN

GRUPO GIVAUDAN, S.A. DE C.V., (la “Fusionante”) y **AROQUIM, S.A. DE C.V.**, (la “Fusionada”), resolvieron fusionarse mediante Asambleas Extraordinarias de Accionistas, celebradas el día 9 de septiembre de 2013, respectivamente, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados mediante las Asambleas Extraordinarias de Accionistas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 9 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

“1. Las partes convienen en fusionarse, subsistiendo la Fusionante y desapareciendo la Fusionada.

La fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas a que se hace referencia en el Capítulo de Declaraciones del Convenio de Fusión, y en base a los balances de fusión de ambas sociedades al 31 de julio de 2013, los cuales forman parte integrante del mismo Convenio de Fusión.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, la Fusionada cederá y transferirá a la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

Como resultado de la Fusión, se aumentará el capital social en la porción variable de Grupo Givaudan, S.A. de C.V., en la cantidad de \$44,305.00 M.N., importe del ajuste al capital contable de las sociedades Fusionante y Fusionada, cantidad que corresponderá íntegramente a la accionista Givaudan, S.A.

En consecuencia, una vez que la fusión surta sus efectos, el capital social totalmente suscrito y pagado de Grupo Givaudan, S.A. de C.V., ascenderá a la cantidad de \$94,305.00 M.N.

3. La Fusión surtirá sus efectos el 1º de enero de 2014, y frente a terceros sujeto y al momento en que los acuerdos correspondientes queden inscritos en los Registros Públicos de Comercio respectivos, toda vez que se ha obtenido el consentimiento de los correspondientes acreedores de la Fusionante y de la Fusionada y/o se ha acordado el pago de los demás créditos a cargo de las sociedades participantes en la fusión, en los términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, por virtud de la fusión los créditos que pudieran existir entre las Partes quedarán extinguidos.”

México, Distrito Federal, a 19 de septiembre de 2013.

Lic. Ernesto Federico Algaba Reyes
Delegado Especial
(Rúbrica).

1159-A1.-26 septiembre.



GRUPO GIVAUDAN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DEL 2013
CIFRAS EN PESOS

BALANCE GENERAL

Activo

Activo circulante:	
Efectivo	57,001
Cuenta por cobrar a Givaudan de México, S.A. de C.V. – parte relacionadas	232,614,934
Deudores diversos	2,673,809
Impuesto sobre la renta por recuperar	7,948,615
Pagos Anticipados	4,286,310
Total Activo Circulante	247,580,669

Equipo de Transporte - Neto	12,199,532
Impuestos a la utilidad diferidos	9,393,247
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida	5,149,068

Total **274,322,516**

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante:

Impuestos y gastos acumulados	72,074,054
Cuentas por pagar a partes relacionadas	89,655,340
Total del pasivo corto plazo	161,729,394

Beneficios a Empleados	25,831,037
Total Pasivo	187,560,431

Capital contable	
Capital social	67,317
Utilidades acumuladas	86,694,768
Total del capital contable	86,762,085

Total **274,322,516**

Sr. Sebastián Patricio Conde Silvano
06 de Septiembre de 2013
Representante Legal
(Rúbrica).

AROQUIM

AROQUIM, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DEL 2013
CIFRAS EN PESOS

Balance General	
Activo	
Activo circulante:	
Efectivo e inversiones temporales en valores	5,000
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	122,429,163
Deudores diversos	3,517,008
Impuesto sobre la renta por recuperar	1,141,855
Pagos Anticipados	139,658
Total Activo Circulante	<u>127,232,684</u>
Equipo de Transporte	273,813
Impuesto Sobre la Renta Diferido	10,768,892
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida	3,759,313
Total	<u>142,034,703</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante:	
Impuestos y Gastos Acumulados	22,331,471
Cuentas por pagar a partes relacionadas	11,425,186
Total del pasivo corto plazo	<u>33,756,657</u>
Beneficios laborales	31,397,547
Total Pasivo	<u>65,154,204</u>
Capital contable:	
Capital Social	927,221
Utilidades acumuladas	75,953,278
Total del capital contable	<u>76,880,499</u>
Total	<u>142,034,703</u>

C.P. Francisco Javier Montes Rivera
06 de Septiembre de 2013
Representante Legal
(Rúbrica).



COMAU AUTOMATIZACION, S. DE R.L. DE C.V.

COMAU AUTOMATIZACION, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSION

De conformidad con lo previsto por los Artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se efectúa la presente publicación con el objeto informar a todos los acreedores y/o terceros con interés jurídico en COMAU AUTOMATIZACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., que con fecha 2 de Septiembre de 2013, dicha sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

ACUERDOS DE FUSION

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de COMAU IAISA, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionada ("Fusionada"), con COMAU AUTOMATIZACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante ("Fusionante"), mediante la transmisión por parte de la Fusionada a la Fusionante de la totalidad de su patrimonio, la cual surtirá sus efectos a partir de las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2013 ("Fecha Efectiva de Fusión"), sujeto a la condición resolutoria ordinaria de surtir todos sus efectos legales en la Fecha Efectiva de Fusión a partir de que transcurran 3 (tres) meses siguientes a la última fecha en que la escritura pública mediante la cual se protocolice el acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Fusionada y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Fusionante, que aprobó la fusión por incorporación de las mismas, hayan sido inscritas en el Registro Público de Comercio del Estado de México, Oficina Cuautitlán, sin que acreedor alguno de la Fusionada y de la Fusionante se oponga a la presente fusión por incorporación.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada, la Fusionante una vez que la fusión surta sus efectos recibirá en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital de la Fusionada, al desaparecer ésta última en su calidad de sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, la Fusionante se convertirá en la Fecha Efectiva de la Fusión en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, pasivos, derechos, obligaciones, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detente la Fusionada.

De manera correlativa y por ministerio de ley, a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, Comau Automatización, S. de R.L. de C.V., en su calidad de Fusionante, será la sucesora, y tendrá la calidad de causahabiente de la Fusionada, tomando a su cargo cumplir a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, en los términos de las disposiciones legales aplicables y de conformidad con el contrato de fusión celebrado, todas las obligaciones, pasivos, deudas, responsabilidades, derechos y activos.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, quedó aprobado que la transmisión a la Fusionante respecto de los activos, pasivos y capital de la Fusionada, se realicen en forma inmediata y una vez que la fusión por incorporación surta sus efectos, en los términos especificados en el plan de fusión y/o contrato de fusión correspondiente.

CUARTO.- El acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Fusionante, de fecha 2 de septiembre de 2013, en la que se acordó la fusión por incorporación de COMAU IAISA, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionada con COMAU AUTOMATIZACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante, será debidamente protocolizada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública, Número 89, de la Ciudad de México, Distrito Federal, México, y posteriormente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México en la Oficina de Cuautitlán.

SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, la Fusionada y Fusionante informan que el sistema de extinción de pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que existan a la Fecha Efectiva de Fusión, se encontrará su cumplimiento a cargo de la Fusionante.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de la Fusionante con cifras al 31 de agosto de 2013.

Iker José Dieguez Bonilla,
Representante Legal de
Comau Automatización, S. de R.L. de C.V.
(Rúbrica).

Comau Automatización S. de R.L. de C.V.
Balance General al 31 de agosto de 2013
 (Cifras en pesos)

	IMPORTE
Activo	
Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	50,472,361
Cuentas por cobrar:	
Clientes, neto	60,821,705
Impuestos a favor	58,481,625
Partes relacionadas	110,703,449
Otras cuentas por cobrar	1,036,736
	231,043,515
Inventarios	87,112,086
Pagos anticipados	1,055,380
Instrumentos financieros derivados	8,395,874
Total del activo circulante	378,079,215
Maquinaria y equipo, neto	16,539,201
Activos intangibles, neto	16,581,735
Otros activos	643,827
Total del activo	411,843,978
Pasivo y patrimonio	
Pasivo a corto plazo:	
Proveedores	74,047,567
Partes relacionadas	216,242,491
Impuestos por pagar	12,101,828
Otras cuentas por pagar	7,958,316
Anticipo de clientes	16,219,170
Total del pasivo	326,569,372
Patrimonio:	
Patrimonio	70,746,902
Resultados acumulados	14,527,704
Total del patrimonio	85,274,606
Total del pasivo y patrimonio	411,843,978



COMAU IAISA, S. DE R.L. DE C.V.

COMAU IAISA, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

De conformidad con lo previsto por los Artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se efectúa la presente publicación con el objeto informar a todos los acreedores y/o terceros con interés jurídico en COMAU IAISA, S. DE R.L. DE C.V., que con fecha 2 de Septiembre de 2013, dicha sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de COMAU IAISA, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionada ("Fusionada"), con COMAU AUTOMATIZACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante ("Fusionante"), mediante la transmisión por parte de la Fusionada a la Fusionante de la totalidad de su patrimonio, la cual surtirá sus efectos a partir de las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2013 ("Fecha Efectiva de Fusión"), sujeto a la condición resolutoria ordinaria de surtir todos sus efectos legales en la Fecha Efectiva de Fusión a partir de que transcurran 3 (tres) meses siguientes a la última fecha en que la escritura pública mediante la cual se protocolice el acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Fusionada y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Fusionante, que aprobó la fusión por incorporación de las mismas, hayan sido inscritas en el Registro Público de Comercio del Estado de México, Oficina Cuautitlán, sin que acreedor alguno de la Fusionada y de la Fusionante se oponga a la presente fusión por incorporación.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada, la Fusionante una vez que la fusión surta sus efectos recibirá en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital de la Fusionada, al desaparecer ésta última en su calidad de sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, la Fusionante se convertirá en la Fecha Efectiva de la Fusión en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, pasivos, derechos, obligaciones, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detente la Fusionada.

De manera correlativa y por ministerio de ley, a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, Comau Automatización, S. de R.L. de C.V., en su calidad de Fusionante, será la sucesora, y tendrá la calidad de causahabiente de la Fusionada, tomando a su cargo cumplir a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, en los términos de las disposiciones legales aplicables y de conformidad con el contrato de fusión celebrado, todas las obligaciones, pasivos, deudas, responsabilidades, derechos y activos.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, quedó aprobado que la transmisión a la Fusionante respecto de los activos, pasivos y capital de la Fusionada, se realicen en forma inmediata y una vez que la fusión por incorporación surta sus efectos, en los términos especificados en el plan de fusión y/o contrato de fusión correspondiente.

CUARTO.- El acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Fusionada, de fecha 2 de septiembre de 2013, en la que se acordó la fusión por incorporación de COMAU IAISA, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionada con COMAU AUTOMATIZACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante, será debidamente protocolizada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública, Número 89, de la Ciudad de México, Distrito Federal, México, y posteriormente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México en la Oficina de Cuautitlán.

SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, la Fusionada y Fusionante informan que el sistema de extinción de pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que existan a la Fecha Efectiva de Fusión, se encontrará su cumplimiento a cargo de la Fusionante.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de la Fusionada con cifras al 31 de agosto de 2013.

Floriberto Morales Molina,
Representante Legal de
Comau IAISA, S. de R.L. de C.V.
(Rúbrica).

1159-A1.-26 septiembre.

Comau IAISA, S. DE R.L. DE C.V.
Balance General al 31 de agosto de 2013
 (Cifras en pesos)

	IMPORTE
Activo	
Activo circulante:	
Efectivo	6,467,043
Cuentas por cobrar:	
Partes relacionadas	109,437,775
Otras cuentas por cobrar	2,599,572
	<u>118,504,390</u>
Pagos Anticipados	347,218
Total del activo	<u><u>118,851,608</u></u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo:	
Proveedores	604,792
Partes relacionadas	49,785,138
Impuestos y pasivo acumulados	25,837,699
Participación de los trabajadores en las utilidades	1,971,283
Total pasivo circulante	<u>78,198,912</u>
Pasivo a largo plazo	
Beneficios al retiro, prima de antigüedad y beneficios por terminación de los empleados	15,986,452
Total de pasivo	<u>94,185,364</u>
Capital contable	
Capital social	17,181,062
Resultados acumulados	7,485,182
Total del capital contable	<u>24,666,244</u>
Total del pasivo y capital contable	<u><u>118,851,608</u></u>